

Tomo III, núm. 200, lunes 22 de febrero de 1847.....	548
Tomo III, núm. 201, martes 23 de febrero de 1847	551
Tomo III, núm. 202, miércoles 24 de febrero de 1847	555
Tomo III, núm. 203, jueves 25 de febrero de 1847.....	559
Tomo III, núm. 204, viernes 26 de febrero de 1847.....	565
Tomo III, núm, 208, martes 2 de marzo de 1847.....	573
Tomo III, núm. 209, miércoles 3 de marzo de 1847.....	579
Tomo III, núm. 210, jueves 4 de marzo de 1847.....	580

Tomo III, núm. 200, lunes 22 de febrero de 1847.

OFICIAL

SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

SESION DEL DIA 29 DE ENERO DE 1847.

Comenzó por erigirse el congreso en gran jurado, y concluido éste, continuó en sesion secreta, y abierta la pública se dió cuenta con las comunicaciones siguientes.

Del ministerio de relaciones, participando haber admitido el Exmo. Sr. vicepresidente la renuncia que ha hecho de la secretaría de guerra, el Sr. general D. Valentin Canalizo, y haberse encargado interinamente del despacho, el Sr. oficial mayor.— De enterado.

Del mismo ministerio, avisando que habiéndose admitido la renuncia hecha por el Sr. D. Joaquín Ladrón de Guevara, de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, se ha encargado interinamente el Sr. oficial mayor.— De enterado.

Conforme al acuerdo de la sesion secreta de este dia, se dió lectura á una nota del Sr. general en jefe del ejército libertador republicano, á que acompaña cuatro ejemplares del manifiesto que dirige á la nacion, y expone: que desde la fecha de la instalacion del congreso su posicion y la del ejército han empeorado considerablemente, por no haber mandado auxilios el gobierno: que despues de los pedidos que ha hecho, solo le han contestado con la ley de 11 del corriente: que por las noticias que tiene, no ha producido otros resultados, que el de un descontento casi general: que el congreso está en libertad para resolver cuanto sea conveniente en obsequio del bienestar de la nacion; y participando tambien, que por el estado de miseria en que se encuentran las fuerzas de su mando, se ha visto en la estrecha necesidad de disponer, bajo su responsabilidad pecuniaria, de 98 barras de plata que tenia la casa de moneda de San Luis Potosí, previniendo se acuñen brevemente, para que su producido ingrese á la comisaría del ejército; finalmente, remite cópia de la órden que se mandó al director de aquella casa con tal objeto.

Leidos todos los documentos, se mandaron pasar con la referida nota, á la comision de recursos, unida á la de guerra con los Estados Unidos.

Se presentó el Sr. oficial mayor del ministerio de guerra, y leyó unas comunicaciones, que por extraordinario recibió el gobierno en

la madrugada del mismo día, en que se le da parte del triunfo adquirido contra una partida de norte-americanos, en la hacienda de la Encarnación, por las fuerzas que manda el general Miñón, y que dicho general fusiló al mexicano Miguel Galindo que se cogió con las armas en la mano, sirviendo de guía á los norte-americanos. También dió parte el mismo Sr. oficial mayor del pronunciamiento verificado en el puerto de Mazatlan, y que acaudilla el Sr. Ventura Mora, proclamando dictador al Sr. general Santa Anna, ofreciendo que en la sesión de mañana daría cuenta con todo lo relativo á este negocio, de que tuviera conocimiento el gobierno, por conducto del ministerio de su cargo.

El Sr. presidente contestó: que el congreso había oído con satisfacción las noticias relativas al triunfo que las armas nacionales han obtenido, así como con positivo desagrado las que se refieren al pronunciamiento de Mazatlan, acaudillado por el general Mora, y espera que el gobierno castigará ejemplarmente al autor de esta rebelión.

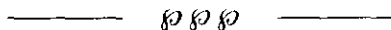
Se dió lectura á la siguiente proposición de los Sres. Parada y Othon.

“Pedimos al congreso se sirva aprobar económicamente, que el negocio con que acaba de darse cuenta, relativo al pedido que se hace de recursos, y su concordante sobre la reforma que ha iniciado el gobierno á la ley de ocupación de bienes de manos muertas, se traten mañana á primera hora, con exclusión de cualquiera otro negocio.”

Tomada inmediatamente en consideración, fué puesta á discusión, y sin ella hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesión, á la que no asistieron por enfermedad los Sres. Enciso, Escudero y Espinosa de los Monteros; y por tener licencia, los Sres. Cevallos, Galindo, Perdigon Garay, Salonio, Suarez Iriarte, Talancon y Terreros.

Es copia. México, Enero 30 de 1847.— *José Maria de Zavala.*



Ministerio de relaciones interiores y exteriores.
Ministerio de hacienda.— Solicitado por el Exmo. Sr. vicepresidente para que me encargase de la secretaría de hacienda en las difíciles circunstancias en que se encuentra la nación, comprendí que iba á colocarme frente un bando, que disputa el poder público, sin cuidarse

de la invasion extranjera que sufrimos, que con mano avara escasea los recursos, y que cuando se le arrancan por la constancia, se esfuerza porque lleguen desvirtuados. Comprendí asimismo que iba á quedar rodeado de acreedores, cuyo clamor haria dificil disponer del tiempo necesario para el trabajo productivo, y consideré la enorme responsabilidad que pesaba sobre el que se encargase de salvar de la situacion á nuestra desgraciada pátria. Me resolví, sin embargo, á ofrecer mi débil cooperacion á los dos hombres que, despues de haber vuelto sus instituciones á mi pais, el uno se sacrificaba en la frontera, y el otro sufría el recio huracan de aspiraciones é intereses personales y de clases privilegiadas. Creí que una operacion sobre la deuda, convirtiéndola de exigible en consolidada, mediante una refaccion módica y con fondos seguros para el pago de sus intereses, daría un pronto y fuerte recurso, descargaría al gobierno de los cobros que le agobian, reduciría á una sola especie la multitud de créditos, haría, en consecuencia, desaparecer el agio, arreglaría las rentas y proporcionaría la expedicion de la venta de los bienes de manos muertas en fuertes cantidades y en pública almoneda; operacion que, sobre dar grandes y positivos resultados, evitaría la mordacidad de los que no perdonan ni este medio ruin para desprestigiar á la administracion.

S. E. el vicepresidente no encontró adaptable este pensamiento, y como en tal posicion un ministro debe resignar su cartera, lo verifico por medio de V. S., suplicándole que al dar cuenta con esta comunicacion al Exmo. Sr. vicepresidente, le dé las mas expresivas y reconocidas gracias por el honor con que me distinguió sin merecerlo, ofreciéndole mi buena voluntad para servirle en lo que me encontrare capaz.

Ofrezco á V. S., con este motivo, las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad.— México, Febrero 19 de 1847.— *Francisco Suarez Iriarte*.— Señor oficial mayor, encargado de la secretaria de relaciones.

Exmo. Sr.— Dí cuenta al Exmo. Sr. Vicepresidente interino de la República con la nota de V. E. fecha de ayer, en que manifiesta que no habiendo merecido la aprobacion de S. E. el plan que le proponía para la conversion de la deuda interior, por medio de una refaccion que diese por resultado un pronto y fuerte recurso, se encuentra en disposicion de resignar la cartera de hacienda; y en vista de todo,

S. E. me manda contestarle, que en efecto, no estando de acuerdo con las ideas de V. E. en esta parte, se ve, con sentimiento, en la necesidad de aceptar su dimision, sin que por esto se entienda que desconoce los servicios que ha prestado V. E., y por los cuales le da expresivas gracias, asegurándole que como hombre público y privado está dispuesto á acreditarle el aprecio que le merece.

Con este motivo, protesto á V. E. las seguridades de mi consideracion y afecto.

Dios y libertad.— México, Febrero 19 de 1847.— *José Maria Ortiz Monasterio*.— Exmo. Sr. D. Francisco Suarez Iriarte.

A consecuencia de la renuncia que se ha admitido al Exmo. Sr. D. Francisco Suarez Iriarte, el E. Sr. vicepresidente ha acordado que se encargue V. S. del despacho de ese ministerio, interin se nombra la persona que ha de servirlo. Y tengo el honor de comunicársele para su satisfaccion, renovándole las seguridades de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Febrero 19 de 1847.— *José Maria Ortiz Monasterio*.— Sr. oficial mayor encargado del ministerio de hacienda.

Tomo III, núm. 201, martes 23 de febrero de 1847.

OFICIAL

SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

SESION DEL DIA 30 DE ENERO DE 1847.

Aprobada el acta de la celebrada el dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaria de guerra y marina, avisando haber recibido y estar sancionado el decreto del soberano congreso, que indulta de la pena capital al granadero del primer regimiento ligero de infantería, José Maria Hernandez.— Al archivo.

En seguida se procedió, conforme á reglamento, á la eleccion de presidente y vicepresidente del congreso, y resultó electo en segundo escrutinio, para lo primero, el Sr. Lafragua, por 42 sufragios contra 39 que obtuvo el Sr. Cardoso; y para lo segundo, tambien en segundo escrutinio, el Sr. Navarro, por 46 votos, contra 39 que tuvo el Sr. Hernandez.

La mesa hizo presente que habiendo pedido el gobierno sesion secreta, y existiendo un acuerdo para que continuase hoy á prima hora la discusion del dictámen de la comision de recursos, sobre las reformas que ha iniciado el gobierno á la ley de 11 del que fina, el congreso resolveria si se daba ó no preferencia al pedido del gobierno. Se acordó por la afirmativa, suspendiéndose en consecuencia la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Continuó la sesion pública y se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de guerra y marina, acompañando el ocurso promovido por el presidiario Juan Antonio Molina, en que pide se le conmute en servicio de las armas el tiempo que le falta para extinguir la pena de diez años de presidio á que fué sentenciado.— A la comision de justicia.

De la propia secretaría, avisando haber recibido y estar sancionado el decreto expedido por el soberano congreso, en que se faculta al gobierno para enagenar los buques inutilizados de la marina de la República.— Al archivo.

De la misma, pidiendo se le devuelva el expediente original, relativo á la venta de los bergantines de guerra General Santa Anna y Mexicano, por serle necesario.— Que se devuelva.

De la mencionada secretaria, acusando recibo del decreto del soberano congreso, en que se faculta al ejecutivo para que oyendo á la junta de premios pueda conceder á Doña Inés Benavides la pension que estime conveniente, avisando tambien haber recibido instancia de la interesada.— Al archivo.

Del honorable congreso de Guanajuato, acompañando la iniciativa en que dicha legislatura secunda la que dirigió la del estado de México en 29 de Diciembre próximo pasado, pidiendo se derogue el decreto de 21 del mismo, en la parte que fija la duracion del presidente y vice actuales de la República.— A la comision que tiene antecedentes.

Del gobierno eclesiástico de Monterrey, en el que su vicario capitular por sí y á nombre de su clero, felicita al soberano congreso por su instalacion.— Enterado con satisfaccion.

Del Sr. general de brigada D. Rómulo de la Vega, acompañando una manifestacion, en la que hace presente al soberano congreso su gratitud por el honor que le ha dispensado, concediéndole el empleo de general de brigada efectivo y una medalla de distincion.— Que se ha oido con agrado.

Se dió lectura y se puso á discusion el siguiente dictámen de la gran comision. “La gran comision reunida en esta fecha, para nombrar la segunda comision de recursos en virtud del acuerdo del soberano congreso por la proposicion del Sr. Gomez, ha tenido á bien nombrar á los Sres. Arriola, Juarez y Camarena.”— Sin discusion hubo lugar á votar y se aprobó.

A mocion del Sr. Otero dispuso el señor presidente continuase la discusion en lo general del dictámen de la mayoría de la comision de recursos, sobre reforma de los artículos 7º, 8º y 9º de la ley de 11 del presente.

Completo el número de señores que deben hablar conforme á reglamento, se preguntó si estaba suficientemente discutido en lo general, y se acordó por la afirmativa, declarándose en seguida sin lugar á votar por los 48 Sres. siguientes: Agreda, Alvarez, Aranda, Barandiarán, Benites, Bermudez, Berriel, Bringas, Buenrostro (D. Manuel,) Castro, Carbajal, Caserta, Comonfort, Carrasquedo, Echeverría, Flores, Gamboa, García [D. Roman], Garmendia, Guerrero, Gutierrez Correa, Hernandez, Herrera [D. J. Joaquin], Herrera Campos, Iturribarria, Lacunza, Lafragua, Maldonado, Medina, Muñoz Ledo, Navarro, Noriega, Otero, Pacheco, Paez, Reynoso, Robredo, Rubio, Sañudo Serrano, Talavera, Torres, Valle, Verdugo, Yañez, Zapata (D. Juan), Zapata (D. Manuel), y Zincúnegui; contra los Sres. Aguirre, Alcalde, Arriola, Banda, Banuet, Buenrostro (D. Agustin), Camarena, Cañas, Cardoso, García Rojas, García Vargas, Gomez (D. Trinidad), Juarez, Lanuza, Lazo, Lechon, Moreno (D. Ambrosio), Ortega, Ortiz de Zárate, Othon, Parada, Parra, Perdigon Garay, Ramirez España, Rejon, Rio, Romero (D. Eligio), Romero (D. V.), Sanchez Espinoza, Villada, Zetina Abad, y Zubieta.

Habiéndose preguntado si volveria el dictámen á la comision, el Sr. Otero, apoyado por el número competente de los Sres., hizo mocion para que esta votacion fuese nominal; y verificada, resultaron estar por la negativa los 58 Sres. siguientes: Agreda, Aguirre, Alvarez, Aranda, Arriola, Banuet, Barandiarán, Benites, Bermudez, Berriel, Buenrostro [D. Agustin], Buenrostro [D. Manuel], Castro, Camarena, Carbajal, Caserta, Castillejo, Carrasquedo, Echeverría, Gamboa, García (D. Roman), García Rojas, García Vargas, Gonzalez Veyna, Guerrero, Gutierrez Correa, Hernandez, Herrera [D. J. Joaquin], Juarez, Lacunza, Lafragua, Lanuza, Lazo, Lechon, Moreno (D. Ambrosio), Muñoz Ledo, Navarrete, Noriega, Othon, Pacheco, Paez,

Parada, Farra, Ramirez España, Rejon, Reynoso, Rio, Robredo, Romero [D. Eligio], Rubio, Romero (D. V.), Salcedo, Serrano, Torres, Yañez, Zapata [D. Juan], Zapata [D. Manuel], y Zubieta; contra los 23 Sres. siguientes: Alcalde, Bringas, Cardoso, Comonfort, Espino, Flores, Garmendia, Gomez [D. Trinidad], Gonzalez Fuentes, Herrera Campos, Iturribarria, Maldonado, Medina, Navarro, Ortega, Ortiz de Zárate, Otero, Sañudo, Talavera, Valle, Verdugo, Zetina Abad, y Zincúnegui.

Desechado el dictámen de la mayoría, se indicó que debia ponerse á discusion conforme á reglamento el voto particular; pero no se hizo así, por haber manifestado el Sr. Robredo que el voto particular únicamente consultaba que se desaprobase la iniciativa y esto ya estaba resuelto. Como la secretaría indicó que en la mesa habia un proyecto de recursos, presentado por cuatro Sres. de la respectiva comision, dispuso el señor presidente que se discutiera mañana en sesion extraordinaria.

A continuacion se dió cuenta con una iniciativa de la secretaría de hacienda, en que pide se faculte al gobierno para todas las operaciones que le proporcionen recursos, sin mas limitacion que la de no imponer préstamos forzosos, ocupar la propiedad de los particulares ni enagenar el territorio nacional.— Se mandó pasar á la segunda comision de recursos.

Se levantó la sesion. No asistieron, por enfermedad, los Sres. Escudero, y Espinosa de los Monteros; y por tener licencia, los Sres. Cevallos, Galindo, Suarez Iriarte, Talancon, Terreros, Godoy y Enciso.

Es copia. México, Enero 31 de 1847.— *José Maria de Zavala.*



Ministerio de relaciones interiores y exteriores.
El Exmo. Sr. vicepresidente interino de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“Valentin Gomez Farías, vicepresidente interino de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: Que el soberano congreso constituyente ha decretado lo que sigue:

El soberano congreso constituyente mexicano decreta lo siguiente.

“Se concede á los ciudadanos Joaquin y Fernando Aztiazarán, la dispensa de ocho meses de práctica forense, prévio un exámen par-

ticular y extraordinario, en la academia de derecho teórico-práctico.”

Dado en México, á 11 de Febrero de 1847.— *J. M. Lafragua*, diputado presidente.— *Manuel Robredo*, diputado secretario.— *Juan de Dios Zapata*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 17 de Febrero de 1847.— *Valentin Gomez Farias*.— A. D. José Maria Ortiz Monasterio.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Febrero 17 de 1847.— *José Maria Ortiz Monasterio*.

Tomo III, núm. 202, miércoles 24 de febrero de 1847.

OFICIAL

SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

SESION DEL DIA 31 DE ENERO DE 1847.

Aprobada la acta de la ordinaria del dia anterior, se dió primera lectura á las siguientes proposiciones de los Sres. Lafragua, Gamboa, Robredo, Zíncúnegui, y Benites.

Primera. Se autoriza al ejecutivo para que de acuerdo con el venerable clero de la República, se proporcione 4.000 pesos mensuales, durante la actual guerra, distribuyendo aquella suma entre todas las diócesis, el clero secular y regular, y demas bienes de manos muertas.

Segunda. Los bienes comprendidos en la anterior proposicion, quedan exentos del pago de todas las contribuciones que actualmente están impuestas, y de las que en lo sucesivo se impusieren, mientras dure la actual guerra.

Tercera. Tambien queda libre el clero para verificar por sí con intervencion del gobierno, las ventas, redenciones y traslaciones de capitales, impuestos sobre sus bienes, sujetándose á las disposiciones canónicas.

Cuarta. En las exhibiciones mensuales se abonarán al clero, del modo que lo acuerde con el ejecutivo, los 850.000 ps. que la mitra de México caucionó, y las cantidades que las otras hubiesen dado ó aceptado en pago por consecuencia del préstamo de dos millones, decretado en Noviembre último.

Quinta. Se autoriza igualmente al ejecutivo, para que si lo creyese necesario, previo el consentimiento del venerable clero, y con la hipoteca de sus bienes, pueda proporcionarse préstamos ó anticipaciones.

Sexta. Los cuatrocientos mil pesos mensuales de que habla la proposición primera, y las demas cantidades que el clero proporcione á virtud de esta ley, las situará él mismo por su cuenta en las comisarias de los ejércitos de Norte y Oriente, en las cantidades que el gobierno le designe.

Sétima. Con los recibos de dichas comisarias, ocurrirá el clero á la tesorería general de la nación, para que esta le expida el correspondiente certificado.

Octava. Surtiendo sus efectos esta ley, queda derogada en todas sus partes la de 11 del que rige, sobre ocupacion de bienes de manos muertas."

El Sr. Gamboa pidió se le dispensasen los trámites á estas proposiciones, y no se accedió.

Con dispensa de trámites hubo lugar á votar y fueron aprobadas las siguientes proposiciones del Sr. Medina.

"Primera. Las comisiones de arbitrios presentarán dictámen dentro de cuarenta y ocho horas á lo mas, sobre todos los proyectos que se les han pasado á su exámen.

Segunda. Si las referidas comisiones pulsasen algun inconveniente para el despacho de los negocios de que habla la proposición anterior, el soberano congreso nombrará cuantas comisiones sean necesarias para que por esta vez dictaminen sobre todos los proyectos de recursos que ya existen, y los demas que se presenten."

Se dió primera lectura á la siguiente proposición del Sr. Romero (D. Vicente).

"Que se nombre una comisión especial de recursos, compuesta de los Sres. Otero, Muñoz Ledo y Pacheco, para que en la sesión de mañana presente un proyecto realizable inmediatamente y capaz de cubrir los gastos de la presente guerra."

ACTA DE REFORMAS DE 1847

557

El Sr. presidente dispuso se pasase lista de los señores diputados presentes, para que si resultaba de ella no haber número [como en su concepto no lo habia], se suspendiese la sesion entre tanto se citaba y venian los señores que faltaban, y resultó que estuvieron presentes los 71 Sres. siguientes: Agreda, Alcalde, Anaya, Aranda, Arriola, Banda, Banuet, Barandiarán, Bárcena, Benites, Bermudez, Berriel, Bringas, Buenrostro (D. M.), Camarena, Cardoso, Carbajal, Caserta, Castillejo, Comonfort, Carrasquedo, Espino, Gamboa, Garcia [D. Roman], Garcia Rojas, Garcia Vargas, Garmendia, Gonzalez (D. F.), Gonzalez Fuentes, Gonzalez Veyna, Guerrero, Gutierrez Correa, Hernandez, Herrera (D. F. Joaquin), Herrera Campos, Iturribarria, Juarez, Lacunza, Lafragua, Lanuza, Lazo, Lechon, Medina, Moreno (D. A.), Muñoz Ledo, Navarrete, Navarro, Ortega, Otero, Pacheco, Palacio [D. R.], Parra, Ramirez España, Rejon, Reynoso, Rivera Lopez, Robredo, Romero (D. Eligio), Romero (D. Vicente), Salcedo, Sanchez, Espinosa, Serrano, Talavera, Torres, Verdugo, Yañez, Zapata (D. Juan), Zetina Abad, Zíncúnegui, y Zubieta; habiendo llegado á las dos y media de la tarde los Sres. Aguirre, Flores, Gomez (D. Trinidad), Paez, y Rubio.

Al comenzar el debate del dictámen de la comisión de recursos, inserto en el Diario del 27 del que hoy fina, presentó el Sr. Zubieta la siguiente proposicion suspensiva, que admitida fué aprobada económicamente.

“Pido se suspenda la discusion del dictámen á que se ha dado lectura, dándose preferencia al que la nueva comision de recursos acaba de presentar á la mesa.”

En seguida se procedió á la lectura del dictámen de la segunda comision de recursos.

Se preguntó si se le dispensaban los trámites, y se resolvió por la negativa en votacion nominal, estando por la afirmativa los 33 Sres. siguientes: Agreda, Alcalde, Arriola, Banda, Banuet, Camarena, Cardoso, Castillejo, Garcia (D. Roman), Garcia Rojas, Garcia Vargas, Garmendia, Gonzalez (D. F.), Gonzalez Veyna, Iturribarria, Juarez, Lanuza, Lazo, Lechon, Moreno (D. Ambrosio), Navarrete, Navarro, Ortega, Othon, Ramirez España, Rejon, Reynoso, Romero (D. Eligio), Romero (D. Vicente), Sanchez Espinosa, Verdugo, Zetina Abad, y Zubieta: contra los 42 que siguen: Aguirre, Anaya, Aranda, Barandiarán, Bárcena, Benites, Bermudez, Berriel, Bringas, Buenrostro (D. M.), Carbajal, Caserta, Comonfort, Carrasquedo, Espino, Flores,

Gamboa, Gomez (D. Trinidad), Gonzalez Fuentes, Guerrero, Gutierrez Correa, Hernandez, Herrera [D. J. Joaquin], Herrera Campos, Lacunza, Lafragua, Medina, Muñoz Ledo, Otero, Paez, Palacio (D. Ricardo), Parra, Riva Palacio, Robredo, Rubio, Salcedo, Serrano, Talavera, Torres, Yañez, Zapata (D. J.), y Zincúnegui.

Despues presentó el Sr. Lazo la siguiente proposicion, que fué aprobada económicamente.

“El dictámen de la segunda comision de recursos que se acaba de leer, se dará á la prensa hoy mismo, con la parte conducente de la acta y votacion respectiva.”

Continuó la discusion del dictámen de la primera comision especial de recurso que se suspendió por la proposicion del Sr. Zubieta; y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 51 señores siguientes: Agreda, Aguirre, Alcalde, Anaya, Aranda, Arriola, Barandiarán, Bárcena, Benites, Bermudez, Berriel, Bringas, Buenrostro (D. Manuel), Carrasquedo, Carbajal, Caserta, Comonfort, Espino, Flores, Gamboa, Garcia [D. Roman], Garcia Rojas, Gomez (D. Francisco), Gonzalez Fuentes, Gonzalez Veyna, Guerrero, Gutierrez Correa, Hernandez, Herrera (D. J. Joaquin), Herrera Campos, Iturribarría, Lacunza, Lafragua, Lazo, Lechon, Medina, Muñoz Ledo, Otero, Pacheco, Paez, Palacio (D. Ricardo), Parra, Reynoso, Rivera Lopez, Robredo, Romero [D. V.], Rubio, Salcedo, Serrano, Talavera, Torres, Yañez, Zapata [D. Juan], y Zincúnegui; contra los 17 que siguen: Banda, Banuet, Camarena, Cardoso, Castillejo, Garcia Vargas, Garmendia, Juarez, Moreno [D. Ambrosio], Navarro, Ortega, Ramirez España, Rejon, Sanchez Espinosa, Verdugo, Zetina Abad, y Zubieta.

Se levantó la sesion. No asistieron, por enfermedad, los Sres. Alvarez, Buenrostro [D. Agustin], Cañas, Castro, Echeverría, Espinosa de los Monteros, Galindo, Noriega, Parada, Rio, Sañudo, Valle, y Villada: por tener licencia, los Sres. Cevallos, Echaiz, Enciso, Godoy, Gordo, Salonio, Talancon, Terreros y Suarez Iriarte; y sin ella, los Sres. Escudero, Ortiz de Zárate, Perdigon, y Riva Palacio.

Es copia.— México, Febrero 25 de 1847.— *José María de Zavala.*

Tomo III, núm. 203, jueves 25 de febrero de 1847.

OFICIAL

SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

SESION DEL DIA 1º. DE FEBRERO DE 1847.

Aprobadas las actas de la ordinaria del dia 30 y de la extraordinaria del dia 31, se dió cuenta con los oficios siguientes.

Dos del ministerio de relaciones interiores y exteriores, acompañando originales las constestaciones que han dado los señores diputados D. Mariano Leal y D. Lorenzo Arellano, al llamamiento que se les hizo para que se presentaran al desempeñar su encargo.— A la comision de poderes.

Del mismo, participando haber vuelto a encargarse del despacho del ministerio de la guerra, el Exmo. Sr. D. Valentin Canalizo.— De enterado.

De la secretaría del congreso de Guanajuato, acompañando la iniciativa en que secunda la de Zacatecas, relativa á que se dicte una providencia para mantener la independenciam de los estados en su gobierno interior.— A las comisiones de gobernacion y puntos constitucionales, unidas.

Se leyó la lista del número de expedientes pasados á las comisiones, del que éstas han despachado y del que les queda pendiente.

<i>Comisiones</i>	<i>Pendiente</i>	<i>Pasado</i>	<i>Despachados</i>	<i>Pendientes</i>
	en	en		
Constitucion	3	4	0	7
Puntos consti- tucionales	1	3	1	3
Peticiones	0	12	11	2
Gobernacion	6	5	5	6
Relaciones	5	0	2	3
Distrito	1	0	0	1
Hacienda	15	13	5	23
Crédito Público	5	0	0	5

<i>Comisiones</i>	<i>Pendiente</i>	<i>Pasado</i>	<i>Despachados</i>	<i>Pendientes</i>
Instrucción				
Pública	2	5	3	4
Poderes	6	4	3	7
Gran comision	0	1	1	0
Guerra	5	11	8	8
Policia	3	4	2	5
Especial de recursos	5	8	2	11
Diario de debates	1	0	1	0
Justicia	5	9	5	9
Jurado	1	1	1	1
Inspeccion	1	2	1	2
Libertad de imprenta	0	1	0	1
Eclesiástica	0	2	2	0
Reglamento	0	1	1	0
Para entender en todo lo relativo á la guerra de Tejas	0	2	0	2
Segunda especial de recursos	0	1	1	0
Totales	65	79	55	99

Se presentó el señor oficial mayor de la secretaría de relaciones, y dijo: que por el correo de hoy se habian recibido en el ministerio de su cargo, comunicaciones muy interesantes del gobierno del estado de Tabasco, y que S. E. el señor vicepresidente habia dispuesto ponerlas en conocimiento del augusto congreso nacional, á fin de que se viese el resultado de las activas providencias que se han tomado para hacer volver al órden á los disidentes de dicho estado. Leyó las

citadas comunicaciones del señor gobernador y comandante general de Tabasco, en las que participa el completo restablecimiento del órden constitucional, avisando el primero haber dispuesto que el Sr. Traconis pase á la capital de la República á contestar á los cargos que se le hagan por su conducta observada en aquel estado. Concluyó el órgano del gobierno con manifestar que éste ha tomado las providencias mas eficaces, á fin de que todos los individuos que han contribuido á aquel movimiento revolucionario, abusando del puesto que ocupaban, dilapidando los bienes públicos y echando mano de los intereses de los particulares, respondan ante la ley, para que de esta manera comience á restablecerse la moralidad en los funcionarios públicos y se repriman semejantes asonadas, que tanto descrédito ocasionan al país.

El señor presidente contestó: que el congreso habia oido con satisfaccion la lectura de los documentos con que habia dado cuenta el señor oficial mayor del ministerio de relaciones, y esperaba que el supremo gobierno, haciendo uso de sus facultades, procuraria evitar que volviese á ser interrumpido el órden en aquel estado.

Se dió lectura y fué aprobada económicamente, la siguiente proposicion, suscrita por los Sres. Othon, Ortega, Banuet, del Rio, Camarena, Rejon, Zubieta, Ramirez España, Castillejo, Cañedo, Agreda, Villada, Lechon, Arriola, Lazo, Parada, Juarez, Rojas, Romero y Lanuza.

“Las comisiones que tienen antecedentes, presentarán dentro de cuatro dias su dictámen sobre la nota que se les mandó pasar, y en que hace proposiciones de paz el gobierno de los Estados Unidos.”

De los Sres. Alcalde y Perdigon Garay, que dice:

“Se faculta al gobierno para que pueda disponer de la Guardia nacional de los estados, distrito y territorios de la federacion, siendo ésta pagada por ellos en cuenta del contingente que se les tiene señalado, si á juicio del gobierno no hubiese grave inconveniente, y cuya fuerza se destinará á la defensa de la integridad del territorio nacional.”

Declarada de óbvia resolucion, se puso á discusion; y habiéndose dividido en dos partes, fué aprobada la primera, que comprende hasta la palabra “federacion,” por los 80 señores siguientes: Agreda, Aguilar, Aguirre, Alcalde, Aranda, Arriola, Banda, Banuet, Barandiarán, Bárcena, Benites, Bermudez, Berriel, Bringas, Buenrostro (D. Agustin), Buenrostro [D. Manuel], Castro, Camarena, Cañas,

Cardoso, Carbajal, Caserta, Castillejo, Comonfort, Carrasquedo, Escudero, Espino, Flores, Gamboa, Garcia [D. Roman], Garcia Rojas, Garcia Vargas, Gomez (D. Trinidad), Gonzalez Fuentes, Gonzalez Veyna, Guerrero, Gutierrez Correa, Herrera [D. José Joaquín], Lanuza, Lazo, Lechon, Medina, Moreno [D. Ambrosio], Muñoz Ledo, Navarrete, Navarro, Ortega, Otero, Othon, Pacheco, Palacio [D. Ricardo], Parada, Parra, Ramirez España, Rejon, Rio, Rivera Lopez, Robredo, Romero [D. Eligio], Romero (D. Vicente), Rubio, Salcedo, Sanchez Espinosa, Sañudo, Serrano, Talavera, Torres, Valle, Verdugo, Villada, Yañez, Zapata (D. Juan), Zapata (D. Manuel), Zetina Abad, Zíncúnegui y Zubieta; contra el Sr. Echeverría; y la segunda, comprensiva hasta el fin, fué reprobada por los 43 señores siguientes: Arriola, Banda, Banuet, Barandiarán, Bárcena, Bermudez, Bringas, Buenrostro (D. Agustín), Buenrostro (D. Manuel), Cañas, Carbajal, Castillejo, Garcia (D. Roman), Garcia Rojas, Garcia Vargas, Gomez (D. Trinidad), Guerrero, Gutierrez Correa, Hernandez, Iturribarria, Juarez, Lechon, Moreno (D. Ambrosio), Navarrete, Navarro, Ortega, Othon, Palacio [D. Ricardo], Parada, Parra, Ramirez España, Rejon, Rio, Romero [D. Eligio], romero (D. Vicente), Rubio, Salcedo, Sanchez Espinosa, Talavera, Verdugo, Villada, Yañez y Zubieta; contra los 40 señores que siguen: Agreda, Aguilar, Aguirre, Alcalde, Aranda, Benites, Berriel, Carrasquedo, Camarena, Cardoso, Caserta, Comonfort, Castro, Echeverría, Escudero, Espino, Gamboa, Gonzalez Fuentes, Gonzalez Veyna, Herrera (D. José Joaquín), Herrera Campos, Lacunza, Lafragua, Lazo, Medina, Muñoz Ledo, Otero, Pacheco, Paez, Palacio (D. Ricardo), Reynoso, Rivera Lopez, Robredo, Serrano, Torres, Valle, Zapata [D. Juan], Zapata [D. Manuel], Zetina Abad y Zíncúnegui.

Los Sres. Lopez, Banuet, Veyna, y Escudero hicieron la siguiente adición a la anterior proposición aprobada. "Durante la guerra con los Estados Unidos del Norte, y solo con el objeto de la defensa nacional."

Admitida, hubo lugar a votar y se aprobó por los 81 señores siguientes: Agreda, Aguilar, Aguirre, Alcalde, Aranda, Arriola, Banda, Banuet, Barandiarán, Bárcena, Benites, Bermudez, Berriel, Bringas, Buenrostro (D. Agustín), Buenrostro (D. Manuel), Camarena, Cañas, Cardoso, Carbajal, Caserta, Castillejo, Comonfort, Castro, Carrasquedo, Echeverría, Espino, Flores, Gamboa, Garcia (D. Roman), Garcia Rojas, Garcia Vargas, Gomez [D. Francisco], Gonzalez Fuentes,

Gonzalez Veyna, Guerrero, Gutierrez Correa, Hernandez, Herrera (D. José Joaquin), Herrera Campos, Iturribarría, Juarez, Lacunza, Lafragua, Lazo, Lechon, Medina, Moreno (D. Ambrosio), Muñoz Ledo, Navarrete, Navarro, Ortega, Otero, Othon, Pacheco, Paez, Parada, Parra, Ramirez España, Rejon, Reynoso, Rio, Rivera Lopez, Robredo, Romero (D. Eligio), Romero (D. Vicente), Rubio, Salcedo, Sañudo, Serrano, Talavera, Torres, Valle, Verdugo, Villada, Yañez, Zapata (D. Juan), Zapata (D. Manuel), Zetina Abad, Zincúnegui y Zubieta.

Proposicion de los Sres. Pacheco y Serrano.

“Art. 1º. Cesa en toda la República el sistema de aduanas y de la recaudacion de los derechos de alcabala ó consumo de efectos extranjeros.

2º. Los estados arreglarán su cobro del modo que sea mas conforme á sus circunstancias, y que no introduzca un desequilibrio en el comercio de los mismos estados.

3º. A los mismos estados se redime de la obligacion del pago de contingente que les señaló el decreto de 17 de Setiembre último.

4º. Los estados contribuirán para los gastos de la guerra, con el importe dado que respectivamente haya producido en el último quinquenio el mismo decreto de alcabala y consumo de efectos extranjeros, que les designará el gobierno general.

5º. El mismo gobierno, por lo respectivo al distrito y territorios, cobrará los mismos derechos por medio de igualas que exigirá anticipadas por trimestres para los gastos de la guerra.

6º. El mismo gobierno presentara al congreso la iniciativa que corresponda para reglamentar esta renta, del modo que no se disminuya el producto que ha rendido.

Habiéndose preguntado si se admitan á discusion estas proposiciones, con dispensa de la segunda lectura, se resolvió por la afirmativa.

Publicada la votacion por el secretario, que llevaba el órden de la discusion, el Sr. secretario Banuet pidió que se rectificase la votacion, y en este acto hizo mocion el Sr. Pacheco que fuese nominal, en la que estuvieron por la afirmativa los 59 Sres. siguientes: Agreda, Aguilar, Aguirre, Alcalde, Barandiarán, Bárcena, Benites, Bermudez, Berriel [Falta texto], Camarena, Cardoso, Carbajal, Caserta, Comonfort, Carrasquedo, Echeverría, Escudero, Espino, Garcia Vargas, Gomez (D. Trinidad), Gonzalez Fuentes, Gonzalez Veyna, Gue-

rrero, Gutierrez Correa, Herrera [D. José Joaquin], Herrera Campos, Iturribarría, Lacunza, Lafragua, Lanuza, Medina, Muñoz Ledo, Navarrete, Navarro, Otero, Pacheco, Paez, Palacio (D. Ricardo), Parada, Rejon, Reynoso, Rivera Lopez, Robredo, Rubio, Salcedo, Sañudo, Serrano, Talavera, Torres, Valle, Verdugo, Zapata (D. Juan), Zapata (D. Manuel), Zetina Abad, Zíncúnegui, y Zubieta; contra los 22 señores que siguen: Arriola, Banda, Banuet, Buenrostro [D. Agustin], Cañas, Castillejo, Gamboa, Garcia Rojas, Hernandez, Juarez, Lazo, Lechon, Medina, Moreno [D. Ambrosio], Ortega, Othon, Ramirez España, Rio, Romero [D. Eligio], Romero [D. Vicente], Villada, y Yañez.

Se mandaron pasar dichas proposiciones á la segunda comision de recursos.

Del Sr. Alcalde, que fué aprobada económicamente.

“El ministro de hacienda informará qué estados de la federacion no han satisfecho el contingente que se les tiene señalado, y qué providencias ha dictado para recabar su pago.”

Del Sr. Parada, que tambien fué aprobada.

“Pido al congreso se sirva aprobar económicamente que el gobierno informe de palabra y por conducto de los ministerios respectivos en la próxima sesion, las providencias que haya dictado últimamente con relacion al asunto de la conversion de la deuda extrangera en Lóndres, y cuyo negocio pende ya del conocimiento exclusivo del congreso.”

Del Sr. Escudero.

“Se devolverán al estado de Chihuahua las fincas de temporalidades que habia comprado al gobierno general hasta la variacion del sistema constitucional, que adoptó la nacion en 1824, y asimismo se le datarán en cuenta de su contingente los adelantos que hasta la misma época tenia hechos á la hacienda nacional.”

No habiéndole dispensado los trámites, quedó de primera lectura.

De los Sres. Alcalde, Perdigon, y Gamboa.

“Primera. Los norte-americanos residentes en la República, saldrán de ella en el término que previene el art. 26 de los tratados celebrados entre la nacion mexicana y los Estados Unidos, publicados el dia 1° de Diciembre de 1832.

Segunda. Si en la razon de las operaciones militares no hiciese indispensable para la defensa nacional el retirar á los norte-americanos de los lugares atacados, próximos al enemigo, ó estados amenazados por el mismo, podrá esto verificarse por los respectivos gobernadores

ó generales de los ejércitos, internándolos al parage que estimen convenientes.

Dispensados los trámites, quedó pendiente la discusion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron, por enfermedad, los Sres. Alvarez, Espinosa de los Monteros, Galindo, y Noriega; y por tener licencia los Sres. Cevallos, Echaiz, Enciso, Godoy, Gordo, Salonio, Talancon, Terreros, Anaya y Suarez Iriarte.

Es cópia. México, Febrero 3 de 1847.— *José Maria de Zavala.*

Tomo III, núm. 204, viernes 26 de febrero de 1847.

OFICIAL

SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

Sala de comisiones del soberano congreso constituyente mexicano.
Señor.— Cuando despues de mil errores y desastres durante la sangrienta lucha en que se ha visto empeñada la nacion, parece haber reconquistado los suspirados principios de libertad, la independenciam y soberanía de las localidades, las garantias y goces de las firmas republicanas, en fin, el código fundamental que recibió de sus legítimos representantes en 1824: cuando en medio de los insultos del norte-americano, y en los momentos de la pérdida lamentable de una parte inmensa de nuestro territorio combaten por todas partes el patriotismo, y el valor con la miseria pública, con la bancarrota en que se encuentra el erario, con el resto de esas mismas pasiones y flaquezas que nos han debilitado y consumido, en una palabra, con todos los obstáculos que son capaces de aglomerar la pérfida politica del exterior y la inmoralidad y el espantoso desórden que aquella hace tanto tiempo está fomentando en el corazon de este desgraciado pais; llega desde las costas del Pacifico á aumentar la consternacion de los buenos mexicanos el ronco acento de un general rebelde que proclama la dictadura de execrable memoria, de un general no conocido por sus hechos de armas, de un general, en cuyas manos depositó el gobierno supremo el mando militar de uno de los mas im-

portantes estados de la Union, y de cuyo honor y lealtad, puestos a prueba, hubiera debido esperar la patria importantes servicios. Tan negra defeccion, acompañada de la audaz resistencia á reconocer como jefe de la division de Occidente al Sr. D. Anastasio Bustamante, y á que tomasen posesion de sus destinos varios empleados nombrados por el primer magistrado de la República, y de las torpes miras de echarse sobre los derechos que debieran producir algunos buques mercantes que descargaban en Mazatlán, si hemos de dar crédito á la prensa periódica; ¿no es por desgracia, Sr., un crimen nuevo en el largo catálogo de los que han manchado los anales de México, y cuya constante impunidad, multiplicándolos, ha relajado absolutamente en nuestro ejército todos los reportes de la obediencia y de la disciplina? No es nuevo, lo repetimos con dolor, este atentado; pero si lo es la manera desvergonzada de implorar la clemencia del congreso, que han adoptado los revolucionarios, y por la que mas bien se diría que trataban de insultar y cubrir de infamia y vilipendio á la representacion nacional y al supremo gobierno, que demostrarse arrepentidos, reconocer su horrendo crimen, y con el lenguaje propio de la vergüenza que en corazones bien formados, causa un momento de olvido de todos los deberes, arrojarse en brazos de la generosa piedad de un pueblo magnánimo. Esta augusta asamblea habrá visto por las comunicaciones oficiales de los sublevados, que al acogerse á la amnistia hacen un verdadero *sacrificio*, y un *sacrificio* que seria *costoso*, si no fuera un *testimonio de adhesion y respeto al Sr. general Santa Anna*: que lo que tiene de grato para ellos el *desistimiento*, es el poder acreditar al mismo personage el constante *aprecio y sumision* que profesan á la *mente de sus insinuaciones*: que el único motivo de someterse de nuevo á las supremas autoridades, es la *obediencia* que están *prontos* á prestar á la *orden expresa* de su protagonista *para anular la acta del dia 18 del pasado*; por último, que la exclusiva razon de volver al orden se reduce á que *habiendo sido el pronunciamiento un acto condicional, faltando la aceptacion, debia quedar insubsistente*, lo cual no sucederia, si el Sr. Santa Anna hubiese admitido la dignidad dictatorial. Nada de respeto á las instituciones, ni el mas leve rasgo de consideracion á los poderes nacionales, á los que por el contrario se imponen precisas é imperiosas condiciones, nada de arrepentimiento, de desengaño, de errores reconocidos, ninguna protesta para el porvenir; todo sumision, ciega obediencia, y absoluto reconocimiento á un solo hombre de la Repú-

ACTA DE REFORMAS DE 1847

567

blica... ¡Oh señor! la sangre hierve en las venas, un sentimiento de intensa indignacion y de tristeza profunda al mismo tiempo, se debe apoderar de todos aquellos que aun conserven un destello de valor y una idea, por remota que se suponga, de honor y de decoro. Qué ¿se habrán perdido ya en México hasta los vestigios de la virtud, para que la traicion y la perfidia, y el ultraje á cuanto hay de mas santo en una sociedad, su constitucion, sus leyes y sus propiedades, no solo se presenten sin máscara, sino con un aire insultante de triunfo? ¿Será ya la voluntad apoyada en un puñado de bayonetas la ley suprema ó el yugo normal de los mexicanos? Mengua es solo anunciarlo, y un baldon eterno caería sobre el congreso y el gobierno, si en circunstancias comunes no escarmentara tan atroz ejemplo de inmoralidad y desenvoltura, con todo el tremendo golpe de las leyes. Pero en estos momentos de expiacion y de abandono, por decirlo así, de la Divina Providencia, las instituciones humanas naufragan entre la multitud de escollos que nos rodean, y no queda mas arbitrio, que oponer á la temeridad la prudencia, á la discordia la conciliacion, y cierto grado de indulgencia á los extravios aun mas funestos: la necesidad es tambien una ley imperiosa, y la última gravedad de los males es preciso que produzca la tolerancia de los de un orden secundario. Ya en el Norte apresta una armada para invadir á Mazatlán y otros puertos del Pacifico: los periódicos de estos últimos dias han publicado una lista nominal de los buques destinados á esta empresa y una noticia de la tropa de desembarco que conducen: el mismo Sr. Bustamante lo anuncia con bastante probabilidad al supremo gobierno. Sinaloa, pues, necesita muy en breve de hallarse en un respetable estado de defensa, defensa imposible, impracticable, si los preciosos instantes que unos quedan para prepararla, se emplean en conjurar con las armas la sedicion ignominiosa del general D. Ventura Mora. ¿Y qué será de aquel infeliz estado, á un tiempo presa inerme de los feroces americanos y de la insoportable plaga de una seccion bien numerosa de tropa proscrita, y no tan solo inútil para rechazar la invasion, sino eminentemente onerosa á causa de vivir sobre el pais? ¿Y cómo ofrecer á los usurpadores el doble triunfo de dejarles adueñarse de nuestros campos y ciudades, y detestarlos á la vez con el cuadro de la division de los partidos y de nuestra absoluta impotencia en medio de la anarquía? En el contraste de tan terribles elementos, en el estrecho conflicto en que nos ponen la rápida sucesion de desgraciadas circunstancias, que sin cesar empujan

á la nacion á su completa ruina, los que suscriben han creido, que puesto que no está ni debe estar obstruido el camino de las conveniencias sociales, es llegado el caso de erigir un altar á la independencia é integridad de la República y de sacrificar en esta ara sagrada el sumo rigor de la justicia, ya que no es dable satisfacer sino en parte el augusto clamor de la vindicta pública. Las comisiones unidas de guerra y gobernacion sujetan, pues, á la sabiduria de la cámara las proposiciones que siguen:

Primera. Se concede amnistia á todos los individuos de tropa que se pronunciaron por la dictadura en el estado de Sinaloa.

Segunda. Se comprenden en la gracia del artículo anterior, los gefes y oficiales que tomaron parte en dicho pronunciamiento si dentro del término que les señale el gefe de las fuerzas de Occidente se pusieron á su disposicion lisa, llanamente, y sin condicion alguna.

Tercera. Se exceptúa de esta amnistía al general D. Ventura Mora, quien será juzgado con arreglo á las leyes.

Cuarta. Los pronunciados quedan responsables por todo lo que hayan tomado, perteneciente á particulares, corporaciones y á la hacienda pública, así como cualquier otro delito que haya causado daño de tercero.

México. Febrero 22 de 1847.— *Aguilar.*— *Zincúnegui.*— *Riva Palacio.*— *Anaya.*

Suscribo el dictámen con la adicion al artículo primero, que será conforme se previene en el artículo segundo. La razon que tengo para esta adicion, es que si no es fija el término para la presentacion de la tropa, se dará lugar para que los oficiales que se obstinen, la seduzcan, manifestándoles que en todos tiempos ellos queden comprendidos en la amnistía, y de obligarles á que lo verifiquen en limitado tiempo, se violentará el que todos vuelvan al orden ó se fuguen, viéndose abandonados de la fuerza que pudiera sostenerlos.— *José Joaquín Herrera.*



Secretaría del soberano congreso constituyente mexicano.

Señor.— En virtud de una proposicion aprobada por vuestra soberanía, debe cada diputacion presentar un proyecto de recursos en el término de ocho días, para que reunidos todos, la comision nombrada al efecto, escogite el que le parezca mas adaptable, ó forme algun

otro tomando de aquellos los arbitrios que estime suficientes y de mas fácil y pronta realizacion; pero aunque no rehusaremos concurrir á ese trabajo con nuestros respectivos compañeros, la misma multiplicidad de los proyectos nos hace concebir el dilatado espacio de tiempo que necesitará la comision que ha de revisarlos para el acto de darles una meditada lectura, compararlos entre sí respecto de sus ventajas y nulidades, y decidirse por el que en su concepto prometa mejores resultados; si no es que tenga necesidad de formular en otro proyecto, refundiendo en él los pensamientos mas felices diseminados en los de las diputaciones. Esta consideracion, y la de que el crítico estado actual de la República demanda imperiosamente que no se pierda un solo dia para proporcionar recursos al gobierno, á fin de que pueda hacer una eficaz defensa contra nuestros pérfidos invasores, nos ha extimulado á presentar á vuestra soberanía un proyecto de ley que acude á las exigencias de la situacion, sin los inconvenientes de los que hasta ahora se han adoptado.

Al votar nosotros los decretos de 11 de Enero último y 4 de Febrero actual, lo hicimos, porque tratándose del bien mas caro y sacrosanto para todo buen mexicano, *la independencia de la pátria en próximo é inminente riesgo de perderse para siempre*, todo nos pareció de menos consideracion, todo, mezquino sacrificio.

Por otra parte se habia declamado por algunos oradores, exagerando hasta el extremo la miseria pública, y pintando como imposible á la par que injusta la imposicion de un préstamo forzoso ó de cualquiera gravámen que pesase, ya fuese sobre una industria naciente, ya sobre un comercio destruido, ó ya sobre una agricultura en bancarrota, que es el estado en que se encuentran entre nosotros los que debieran ser, así como en las demas naciones, las fuentes de la riqueza. En tales circunstancias, tendimos la vista, como era natural, á la única causa de capitales acumulados que existen en la República, *“los bienes del clero,”* y estando persuadidos del derecho eminente que la nacion tiene sobre ellos, no vacilamos en votar la aplicacion de una pequeña parte para sostener la mas justa y sagrada de todas las causas. En vano se nos quiso arredrar con las censuras eclesiásticas; nuestra conciencia nos decia, y nos dice hasta ahora, que no podiamos considerarnos separados de la Iglesia universal, cuando era nuestro intento defenderla, pues al repeler la agresion norte-americana, salvamos á la vez la adorada pátria y la sacrosanta religion que nos dejaron por herencia nuestros padres, de la ambicion y rapacidad, de la impiedad y la

heregia: en vano quiso amedrentárenos con el furor de la multitud fanatica que conceptúa el culto espléndido y pomposo como parte esencial de la religion, sin el cual no pudiera existir, como si el Altísimo atendiese á otra cosa en los votos que á la pureza y rectitud de corazon del que se los ofrece: nuestros pechos desconocen el miedo, y cuando venimos á ocupar un asiento en el santuario de las leyes, en circunstancias tan difíciles y angustiadas, fué con la patriótica resolucion de sacrificar nuestra misma existencia, si necesario fuera, á fin de no faltar en lo mas minimo al juramento que otorgamos *de promover todo aquello que creyésemos conducente al bien y prosperidad de la nacion.*

No es del caso analizar aquí con minuciosidad los diversos motivos que han influido poderosamente para que los decretos de que se trata no hayan producido todos los efectos que se propusieron el ejecutivo y los diputados que los votaron: los que opinaron en contra, podrán jactarse, en buena hora, de que previeron y vaticinaron el mal éxito que tendrían, fundados en razones de economia politica; pero á nuestro modo de entender, no fueron esas las solas causas mezquinos resultados, pues aun cuando en México hubiese mayor suma de metales preciosos que en el imperio de la China, no por esto se conseguiría la enagenacion de los bienes de manos muertas. Nadie desconoce el influjo que ejerce el clero en todas las naciones cristianas, y mas especialmente en la mexicana, influjo que abarca á todas las clases de la sociedad. Educados por él en la niñez, les inspira ideas que solo puede borrarlas una ilustracion poco comun, y el curso de los tiempos. Vélas despues cuando despierta su razon, prosternadas á sus pies implorando el perdon de sus culpas, no como ante unos frágiles y míseros humanos, sino como si estuvieran en presencia del mismo Jesucristo á quién representan: y en este acto tan solemne y augusto para el católico, aun cuando no haya el menor abuso de parte de los ministros del culto, ninguno podrá negar que les proporciona una tan desmesurada influencia, que no hay ni puede haber otra alguna que la aventaje. Ademas de esto, él santifica los contratos nupciales de los fieles, el alista á sus hijos en las banderas del Crucificado, y él imparte á los mortales, en su postrera agonía los últimos auxilios espirituales; en una palabra, él asiste y preside en todos los actos mas importantes del hombre en sociedad, desde la pila bautismal hasta el sepulcro; ¿cómo, pues, dejaría pasar sin oponer todos sus medios de resistencia, una ley que ataca sus intereses? Asi es que le hemos visto apellidarla

impía y sacrilega, conminar á los legisladores con la *maldicion de la Iglesia*, y atemorizar al pueblo *ignorante y crédulo* con el *terrible entredicho* que bastó en otros tiempos para socabar los cimientos de las mas antiguas monarquias. Agréganse á esto que desde el momento mismo en que fué sancionado el decreto, se tomó el mayor empeño por algunos señores diputados en quitarle la respetabilidad que le era tan necesaria para obtener el acatamiento universal, pues hemos oido llamarlo desde la tribuna, *decreto malhadado, decreto funesto, decreto inicuo*, y aplicarle otra multitud de apodos tan depresivos, que cualquiera de ellos bastaría por si solo para alarmar justamente al pueblo mas sufrido.

Pero esta combinada contradiccion no era de ningun modo motivo suficiente para la derogacion de la ley. La nacion habia hablado *por medio de la mayoría de sus representantes*, y por mas dignos de consideracion que fuesen los individuos que forman el clero y los diputados de la oposicion, ellos no pueden reputarse sino como *unos de tantos súbditos* de la República mexicana. Lo mismo debe decirse respecto de las iniciativas de *algunas legislaturas*, mientras la opinion de éstas no podia conceptuarse como *la expresion de la voluntad general*; pero cuando vemos *diariamente* sucederse las representaciones de los congresos de los estados, pidiendo la revocacion de las leyes citadas, el insistir mas sobre que tenga su efecto, seria únicamente dar una prueba de terquedad, de obcecacion.

No por esto se crea que han cesado nuestras convicciones; pero cualesquiera que ellas sean debemos subordinarlas á *la opinion manifestada por la mayoría de las legislaturas de los estados*, y mas particularmente á la de *aquellos que tenemos el honor de representar*. No cuestionamos si ellos ó nosotros hemos acertado en el camino que cada cual ha adoptado en el particular de que se trata; lo repetimos no es porque estemos convencidos de la *injusticia, inconveniencia é ineficacia de las leyes de que nos ocupamos*, que nos prestemos á su derogacion, sino porque queremos dar un público é irrefragable testimonio de *nuestra deferencia á las voluntades del pueblo*, manifestadas por sus órganos mas inmediatos; si éstos han elegido lo mejor, no seremos nosotros los que impidamos su consecucion, antes por el contrario, nos daremos el parabien de habernos mostrado dóciles en seguir el buen camino que nos han trazado; y si por la inversa, la derogacion que piden *debe producir funestas consecuencias*, nos limitaremos á lamentar el fatal error de las asambleas legislativas de

los estados al proponer semejante medida. Quizá podrá decirse que por la opinion de las legislaturas no puede computarse la general de la nacion; pero *nosotros no tenemos otro medio de conocerla*, y en esta incertidumbre es forzoso atenerse al dicho de aquellos *que han merecido la confianza de los pueblos*.

Pero al decidirnos á proponer al augusto congreso la derogacion de las leyes tantas veces repetidas, como ellas sean el *único recurso decretado hasta ahora* para subvenir á las exigencias de la República en la justa guerra que actualmente sostiene, nos considerariamos *criminales y hasta traidores* si no indicáramos algun otro medio capaz de producir los resultados que en aquellas nos propusimos.

A esto tiende el proyecto que tenemos el honor de presentar á vuestra soberanía, pues no la sido nuestro ánimo *sincerarnos con el clero ni con la oposicion*, del participio que tuvimos en la expedicion de ambas leyes, porque *ni los tenemos, ni queremos congradarnos con ellos*: el proyecto es el siguiente.

Art. 1º. Mientras dura la guerra que actualmente sostiene la República contra los Estados Unidos del Norte, se establece un subsidio extraordinario de trescientos mil pesos mensuales que pagarán los estados, guardándose la misma proporcion que en el contingente que les impuso el decreto de 17 de Setiembre del año próximo pasado.

2º. Con igual suma, y en los mismos términos contribuirán todos los bienes que corren á cargo del venerable clero, conocidos con el nombre de bienes de manos muertas.

3º. A fin de que los estados puedan cubrir sus respectivas cuotas, quedan autorizados para imponer las pensiones directas que estimen necesarias.

4º. El congreso general, obrando como legislatura del distrito y territorios y por medio de una ley particular, impondrá en ellos las contribuciones de que habla el artículo precedente, capaces de proporcionar la suma de cincuenta mil pesos cada mes.

5º. El venerable clero queda autorizado para hacer las enagenaciones que estime necesarias, á fin de satisfacer el subsidio que se le señala por esta ley; y en caso de que no se le diere cumplimiento, procederá el gobierno á ocupar todas sus rentas.

6º. Este subsidio comenzará á tener su efecto desde á los veinte dias de publicado el presente decreto en las respectivas capitales de los estados, distrito y territorios, haciéndose los pagos por meses adelantados.

ACTA DE REFORMAS DE 1847

573

7º. Se aumenta tambien, durante la guerra, en una mitad del valor que actualmente tiene, el tabaco en rama, cernido y labrado.

8º. Por igual término pagarán en los puntos de su consumo el duplo de los derechos de este nombre, los pulques y toda clase de aguardientes y vinos, así nacionales como extranjeros.

9º. El gobierno reglamentará las oficinas y términos en que ha de hacerse la recaudacion de los arbitrios que se establecen por esta ley.

10. Se derogan las leyes de 11 de Enero último y 4 de Febrero actual. México. Febrero 24 de 1847.— *Arriola*.— *Lazo*.

Son copias.— Fecha ut retro.— *José Maria de Zavala*.

Tomo III, núm. 208, martes 2 de marzo de 1847.

PARTE OFICIAL

SECRETARIA DEL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE MEXICANO. Señor.— La comision de puntos constitucionales, intimamente persuadida de la necesidad que hay de resolver cuanto antes el asunto pendiente, relativo á la derogacion de las leyes de 11 de Enero y 4 de Febrero de este año, que han iniciado ante la representacion nacional los Sres. diputados Escudero, y Vargas (D. Joaquin); se proponia hacerlo con la prontitud que demanda la naturaleza misma del negocio; pero deseaban al mismo tiempo no proceder con precipitacion, para no exponerse á emitir un juicio poco meditado sobre una materia que desgraciadamente ha venido á ser piedra de escándalo para las conciencias, arma funesta con que mutuamente se han herido los partidos, y un combustible de mas, arrojado en la hoguera casi interminable de nuestras discordias civiles. La comision no ha perdido de vista, que la expectacion pública está pendiente del éxito de este grave negocio, ni menos se ha podido olvidar, de que una vez iniciada la negociacion de las citadas leyes, se desvirtua su eficacia, por lo mismo que es incierto el resultado, y desvirtuadas así, lejos de ser medios provechosos para adquirir recursos, sirven de embarazos positivos en la marcha de la administracion publica: todo esto ha estado muy presente en la consideracion de los que suscriben, y si bien sentian la urgencia con que debian abordarse la peligrosa cuestion sometida á su exámen, deseábamos, sin embargo, que en obsequio del mejor

acierto, se nos dejase tiempo bastante para pensar maduramente sobre un negocio de tanta gravedad y trascendencia. Pero pues que tan repetidas veces hemos sido excitados, para despachar con prontitud, y aun reducidos á extender nuestro dictámen en el estrecho término de tres dias, no hemos querido diferir ya por mas tiempo la resolución de este negocio, ni emplazarla para circunstancias menos agitadas y turbulentas que las presentes. Formado nuestro trabajo con premura, reconocemos que ha de ser por fuerza imperfecto como fruto de pocas horas; mas no dudamos asegurar que nuestro juicio es imparcial, porque hemos procurado no dar oído á las pasiones de los partidos, ni escuchar otra voz que la de la razon. Dos cosas, sin embargo, pedimos por último al congreso: primera, que nos preste toda su atencion en la lectura de este dictamen: segunda, que decida despues sobre él con la mas severa imparcialidad.

Las proposiciones hechas para que se deroguen las leyes de 11 de Enero y 4 del presente, se fundan en que habiéndose declarado vigente la constitucion de 824, no pueden subsistir las disposiciones anteriores legislativas que sean contrarias á la citada carta, porque el vigor de aquella como ley fundamental de la nacion, excluye la existencia de cualquiera otra que pugne directa ó indirectamente con ella. Tal es el fundamento que han expuesto los autores de las proposiciones indicadas, para solicitar la derogacion de las leyes de 11 de Enero y 4 de Febrero; y con esto solo han contraido la cuestion á un punto muy sencillo, á saber, si dichas leyes pueden ó no subsistir, despues de puesta en vigor la constitucion de 824, por decreto de 8 del presente, sancionado y publicado solemnemente por el ejecutivo. Limitada así la cuestion, y traída al terreno de la legalidad, cree la comision que no le es permitido investigar la constitucionalidad á priori de aquellas medidas legislativas, sino solo su constitucionalidad á posterior, por la sencilla razon de que los autores de las proposiciones, objeto de este dictámen, han querido que la investigacion se limite á considerar el negocio *ex post facto*, es decir, despues de dada y publicada la ley de 8 del presente. Así, pues la comision se propone no traspasar oficiosamente los límites que se le han fijado en el exámen del punto en cuestion, no solo porque una oficiosidad semejante seria innecesaria y muy censurable, sino tambien porque la prudencia dicta no volver con el negocio pendiente á suscitar disputas en el terreno mismo que dejó en combustion, el acalorado debate del 10 de Enero y 3 del presente.

Declarada vigente la ley fundamental de 824, es consecuencia forzosa, que los poderes públicos de la union, no puedan tener otras atribuciones y facultades que las que ella les dá, ni ejercer su autoridad en otra forma, ó de otro modo, que el que la constitucion prescribe. Ahora bien: las leyes de que se trata, confieren al ejecutivo facultades, que no le atribuye la carta de 824, y por eso es que se le ha considerado investido de su poder extraordinario, que ciertamente es incompatible con el tenor literal de aquella constitucion. Basta solo considerar, que en las leyes de 11 de Enero y 4 de Febrero se le conceden al ejecutivo autorizaciones para vender ó hipotecar ciertos bienes, de cuya posesion y aprovechamiento gozan varias corporaciones, y para proporcionarse recursos por todos los medios posibles, exceptuándo los de préstamos forzosos, nuevas contribuciones &c., para reconocer en cada una de estas autorizaciones ciertas facultades amplias, que despues de publicado el pacto federal constitutivo de 824, no pueden corresponder al presidente de la República, cuyas atribuciones constitucionales están en abierta pugna con las contenidas en las leyes de 11 de Enero y 4 de Febrero ya citadas. Del mismo modo que lo están todas las otras autorizaciones concedidas en épocas anteriores á diferentes gobiernos, tal como la del arreglo del ejército, la de la convecion de la deuda extranjera y otras, cuya existencia es hoy enteramente contraria á la ley fundamental que rige á la nacion, y deben por lo mismo cesar desde el momento en que se hizo la publicacion solemne del decreto de 8 del presente.

No hay duda en esto, señor, ó las leyes de que se trata conceden al gobierno las mismas facultades que tiene por la constitucion, ó diversas: si lo primero, son entonces inútiles, superfluas y redundantes y deben, por consiguiente, derogarse; si lo segundo, esto es, si son diversas, no pueden subsistir, porque tendria el ejecutivo otras atenciones, que las que le confiere la carta federal; es así que el vigor y observancia de esta ley constitucional, exige que los poderes públicos de la Union no tengan otras facultades que las que ella les señala, luego no pueden subsistir aquellas leyes, y de consiguiente deben derogarse. Despues de este raciocinio, á cuya fuerza ha debido rendirse la comision, añadirá: que conforme á los principios de una sana legislacion, cuando dos leyes secundarias están en conflicto, por cuanto á que disponen cosas contradictorias, la posterior deroga á la anterior, de donde se infiere con mayoria de razon, que cuando

el conflicto sea entre una ley secundaria y la fundamental del país, debe ésta prevalecer sobre aquella, no solo por ser posterior, sino además por su naturaleza de ser constitutiva, cuya superioridad sobre todas las demás secundarias, anteriores ó posteriores, no puede ni debe desconocerse, sin establecer la anarquía, como estado normal de la sociedad.

En un punto tan claro de sí mismo, y tan sencillo, el hacinamiento de argumentos ó racionios, sobre ser trabajo inútil, suele no servir de otra cosa que de oscurecer aquello mismo que se trata de aclarar, y las más veces ocasiona esta peligrosa difusión, que se extravían las cuestiones, y que se susciten otras muchas diversas, porque en un largo discurso es muy fácil hallar un punto débil, una idea inexacta que poder rebatir; así que la comisión se detiene aquí, para huir de este peligro, y pasa á tratar de las otras proposiciones contenidas en el proyecto de ley que el congreso sometió á su examen.

Es la primera, que se declaren subsistentes las enagenaciones que hubiere hecho el gobierno, en virtud de las autorizaciones concedidas en las leyes de 11 de Enero y 4 de Febrero. Acerca de esto, la comunión ha tenido á la vista otra proposición del Sr. diputado Vargas, que consulta lo mismo que la anterior, con la diferencia de que exige la indemnización correspondiente para todos los interesados. La resolución de este punto, por muy importante que se le suponga, debe diferirse en concepto de la comisión de puntos constitucionales para cuando haya todos los datos suficientes que se requieren, á efecto de poder dictar una providencia acertada, que sea propia del resorte del poder legislativo.

En esta materia se necesita proceder con sumo tiento y circunspección, no solo porque entraña grandes intereses sociales, sino también porque es preciso respetar escrupulosamente la división del poder público, á fin de no caer en el escollo de invadir atribuciones ajenas por querer curar pronta é irreflexivamente males, cuyo remedio debe solicitarse en otra parte y de otra mano. Bien podrá ser que el gobierno haya abusado en el ejercicio de las autorizaciones á que se contraen las leyes precitadas, que haya lastimado derechos individuales, ó que se haya propasado más allá de los límites que se le prescribieron en ellas; en todos estos casos es evidente la justicia de las reclamaciones ó quejas que puede haber, ya de los particulares ó bien de las corporaciones; pero no todas serán propias del conocimiento del poder legislativo, y si con esta persuasión se resol-

ACTA DE REFORMAS DE 1847

577

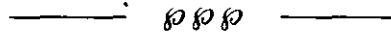
viera ahora sin tener á la vista antecedentes de ninguna especie, la subsistencia de todos los contratos celebrados por el gobierno, se correría imprudentemente el peligro de sancionar los abusos del poder, y de privar á los mexicanos de los derechos que les conceden las leyes para demandar ante los tribunales y ante el congreso mismo, la reparacion de los perjuicios que les haya causado el ejecutivo de la Union. Es, por lo dicho, que la comision se abstiene de emitir su juicio sobre este particular, hasta que no tenga en su poder todos los datos que demanda la resolucion imparcial de este punto delicado.

La segunda y última proposicion con que concluye el proyecto de ley, de que se habla en el dictámen, se refiere á la concesion de una amnistia general, para todos los funcionarios públicos que hayan contrariado ó embarazado de cualquiera manera la publicacion de las leyes de 11 de Enero y 4 del presente. La comision, aunque no desconoce la necesidad y conveniencia que hay de apelar á una medida de conciliacion en las presentes circunstancias, como medio único para estirpar de raiz la discordia civil, que ha aparecido ya en muchas de nuestras poblaciones, armada con el puñal fratricida, y cubierta con el abominable disfras de la hipocrecia, considera que este acto de clemencia depende esencialmente de la reposicion de las autoridades, en los puestos de donde han sido lanzados por consecuencia de movimientos tumultuarios, pues si bien la paz pública exige que no se persiga á los revolucionarios, la magestad de las leyes y la estabilidad de las instituciones, demandan que se vindique la dignidad de las autoridades, restituyéndolas en el uso pleno de sus funciones peculiares. Consiliar estas dos cosas debe ser objeto de sérias y prolijas meditaciones, para no exponer la santidad de las leyes y el vigor de la constitucion á los ataques imprudentes de las facciones, que suelen corresponder un acto de magnanimidad nacional, con una nueva rebellion. Por estas consideraciones la comision se reserva abrir dictámen por separado, sobre este punto, limitándose por ahora á presentar á la ilustrada deliberacion del congreso, la siguiente proposicion.

“Cesan, desde la publicacion de esta ley, las autorizaciones concedidas al supremo gobierno en las leyes de 11 de Enero y 4 de Febrero del presente año.”

Sala de comisiones. México, 16 de Febrero de 1847.— *Cevallos*.— *Hernandez*.— *Muñoz Ledo*.

Es cópia. México, 26 de Febrero de 1847.— *José Maria de Zavala*.



Ministerio de relaciones interiores y exteriores

El Exmo. Sr. vicepresidente interino de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“Valentin Gomez Farías, vice-presidente interino de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de ellos, sabed:

Que el soberano congreso constituyente mexicano ha expedido el decreto que sigue.

“El soberano congreso constituyente mexicano ha decretado lo siguiente.

1º. Se faculta al gobierno para que dicte todas las providencias que estime conducentes al restablecimiento del orden alterado actualmente en esta capital, con la sola exclusion de aplicar penas que no estén en sus facultades constitucionales.

2º. Se olvida el crimen cometido por los amotinados siempre que dejen las armas de la mano, y se pongan á disposicion del gobierno, sin condicion alguna á las dos horas de haber recibido la intimacion que al efecto les haga el ejecutivo.

3º. Las facultades concedidas al gobierno por el artículo 1º cesarán en el momento que esté restablecida la tranquilidad pública en esta capital.

4º. El art. 2º se entiende, en todo caso, sin perjuicio del derecho de tercero, salvo los intereses de la hacienda pública, si uno ú otros se hubiesen atacado por los disidentes.”

Dado en México, á 27 de Febrero de 1847.— *Mariano Otero*, diputado presidente.— *Mariano Talavera*, diputado secretario.— *Francisco Banuet*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 27 de Febrero de 1847.— *Valentin Gomez Farías*.— A. D. Ignacio Sierra y Rosso.

Y tengo el honor de comunicarlo á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Febrero 27 de 1847.— *Ignacio Sierra y Rosso*.

Tomo III, núm. 209, miércoles 3 de marzo de 1847.

PARTE OFICIAL

El vicepresidente de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes.

En los momentos mas críticos para la pátria, cuando en el campo de batalla se juega la independenciam de México, y cuando en Veracruz está para estallar el cañon del enemigo, atacando aquella plaza, que bien puede llamarse la llave que abre las puertas de la capital, entonces se ha venido á trastornar el órden público, frente á frente de los poderes de la nacion, impidiendo con tan singular osadia preparar la defensa de los mas caros derechos de un pueblo libre.

¿Qué se quiere, mexicanos? Preguntad á esos rebeldes que han alzado el estandarte de la revolucion, cuáles son los motivos que los impelen á clavar en el seno de la República el envenenado puñal de la muerte y de la ignominia; y ella os responde á, como han asegurado en el art. 1º de su plan fratricida, que los poderes legislativo y ejecutivo desmerecieron la confianza de la nacion. ¿Quién autoriza á los revoltosos para constituirse en reguladores nuevamente del pais? ¿Por ventura, unos cuantos aspirantes, desesperados hasta el extremo, porque el gobierno no atiende á sus desmedidas pretensiones, son los que han de sobreponerse á la voluntad nacional expresada libremente en el augusto congreso? El gobierno actual reconoce su origen en la eleccion popular, fuente pura y suprema del soberano de todas las naciones, el voto del pueblo.

En tales circunstancias, ¿el ejecutivo de la República dejará hollar la constitucion, conculcar los principios, y despedazar las leyes, cuando el primero y mas santo de sus deberes es el cuidar de su cumplimiento? No, y mil veces no: en ningun tiempo podrá respetar otras decisiones que las que emanen del pueblo soberano en los términos pacíficos y legales que señala el pacto federal.

Con fundamentos tan claros, y cuando una parte de la Guardia Nacional, cuyo unico instituto es la defensa y sosten de las autoridades legítimamente constituidas, se ha rebelado contra ellas, ¿será posible que los buenos mexicanos vean impacibles perpetrarse el mas horrendo escándalo? ¿Será posible que ésta sea la primera campaña de la milicia cívica, creada especialmente para respetar y sostener la voluntad del pueblo? El gobierno habia mandado á una parte de

la Guardia pronunciada que marchara al frente del invasor, y por no sufrir las privaciones y peligros de la guerra, con mengua y oprobio de la institucion mas popular, ha volteado contra sus hermanos, los defensores de las leyes y la libertad, las armas que debieran emplearse en sostener la nacionalidad del pais. Decid, mexicanos, si tal conducta no os llena, como á mí, de una justa indignacion.

En tan cruel conflicto el gobierno debiera callar, porque son públicos y manifiestos sus actos de patriotismo y equidad; pero el temor de que ese silencio pudiera interpretarse mal, yo, que solo ocupo esta silla para hacer ejecutar las leyes, llamo en derredor mio á sus verdaderos hijos; pero si obstinados los revoltosos persistieren en sus pretensiones, el gobierno, que varias veces les ha ofrecido la paz olvidando sus errores, de paternal y bondadoso, se convertirá en justiciero; porque cuando la persuacion no basta para reducir al órden al súbdito extraviado, la fuerza debe ejercer la plenitud de su imperio.

¡Mexicanos! La salvacion del pais consiste en conservar intacta la constitucion firmada nuevamente por los escogidos del pueblo; cualquiera variacion la hiere de muerte: acatemos, pues, el pacto fundamental, y la pátria se salvará. Así os lo asegura vuestro conciudadano y amigo.— *Valentin Gomez Fariás*.

México, Febrero 27 de 1847.

NOTA.— La antecedente proclama se mandó á la imprenta del gobierno desde su fecha; pero la falta de oficiales ha demorado involuntariamente su publicacion.

Tomo III, núm. 210, jueves 4 de marzo de 1847.

CONGRESO

“Anteayer (1º del corriente) fueron citados á sesion los señores diputados, y solo se reunieron poco mas de cincuenta, que arrostraron los peligros de las balas que se cruzaban por todas partes. Acordaron trasladarse á la Academia nacional de bellas artes, donde se verificó la reunion ayer; pero tampoco hubo número, pues solo se reunieron los cuarenta y seis señores siguientes: Aguirre, Alcalde, Alvarez,

Anaya, Vargas, Barandiarán, Bárcena, Benites, Bermudez, Bringas, Buenrostro (D. M.), Cañas, Carbajal, Cevallos, Comonfort, Carrasquedo, Echeverría, Escudero, Espino, Flores, Gamboa, Gonzalez (D. T.), Gutierrez Correa, Herrera (D. J. J.), Herrera Campos, Iturribarria, Jáuregui, Juarez, Lafragua, Moreno (D. A.), Muñoz (D. Manuel), Navarro, Noriega, Otero, Paez, Parra, Reynoso, Riva Palacio, Robredo, Salonio, Talavera, Valle, Villada, Yañez, Zapata (D. J.) y Zincúnegui.

“Anteayer concurrieron los mismos señores y algunos mas. Debe notarse que muy pocos de los señores que han faltado ayer, tiene sus casas situadas en medio de los fuegos; los mas han podido concurrir casi sin peligro: los excitamos vivamente á que hagan un esfuerzo por asistir á ver si el congreso acierta á dictar alguna disposicion que corte los males que nos afligen.”

“Ayer, [2 del mismo] ha publicado el general en jefe de las tropas pronunciadas, D. Matias Peña y Barragan, un bando, en que reconoce como presidente de la República al general Santa Anna, declara nulos los contratos que celebre el gobierno, ó que haya celebrado desde el 27 de Febrero, y á los que le entregaren algunas cantidades en la obligacion de repetir la exhibicion: declara tambien nulos los empleos ó ascensos que aquel concediere, así como las penas que decreta contra los empleados que han tomado parte en el pronunciamiento.

“Como en dicho bando se da por subsistente el plan proclamado en la enunciada fecha 27 de Febrero, creemos que hay una manifiesta contradiccion entre el reconocimiento de la presidencia del general Santa Anna y aquel documento, una de cuyas ideas capitales es la nulidad de la última eleccion del primer magistrado de la República, acto que allí mismo se inculca, que ha debido y debe verificarse por las legislaturas. Las demas disposiciones, si hemos de hablar con la debida franqueza, tienen un carácter ridículo. Para evitarlo en las disposiciones del gefe de la revolucion, y para que ésta á lo menos se uniformarse, era necesario que se pusiesen de acuerdo todos los gefes del pronunciamiento, que segun creemos, no lo están enteramente, y que se separasen de ese plan tan funesto, que destruye todo lo que existe de legítimo y reconocido, para engolfarnos en las probabilidades de establecer ó no dentro de algunos meses un nuevo centro de union, que de nada sirva, perdida la nacionalidad de México.”